



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-22/2019

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DENUNCIADOS:**  
JAIME BONILLA VALDEZ, LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ, Y PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y TRANSFORMEMOS, QUE INTEGRAN LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/UTCE/PES/27/2019

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.**

**Vistos** los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dicta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Del acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC50/30-04-2019, de treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante la cual se hace constar la diligencia de desahogo de diversos videos contenidos en un disco compacto ofrecido por el denunciante, se advierte la colocación de vallas o cercos de acero, en diversas vialidades para delimitar una área determinada, en virtud de lo anterior, se estima pertinente realizar diversas diligencias de investigación; por lo que se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **reponer el procedimiento** que originó el expediente IEEBC/UTCE/PES/27/2019, para dejar sin efectos la audiencia de pruebas y alegatos, así como los actos posteriores al mismo, a fin de que realice lo siguiente:





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- A
- a) **Requerir** a cada uno de los **denunciados** a efecto de que informen, si alguno de ellos, colocó vallas o cerco de acero sobre las calles José María Velasco, vía Rápida Poniente y Paseo de los Héroes, con motivo del evento celebrado el quince de abril de dos mil diecinueve, en las instalaciones del edificio del partido político MORENA; en caso de contestar de manera negativa, informen si saben quién las colocó, proporcionando el nombre y domicilio de éste.
  - b) **Requerir al XXII Ayuntamiento de Tijuana**, para que a través del Presidente Municipal, se giren las instrucciones a las autoridades correspondientes, esto, es Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Dirección de Tránsito Municipal, o alguna otra que así lo considere, a efecto de que informen si se levantó parte informativo en el sentido de que agentes a su cargo colocaron vallas o cerco de acero sobre las calles José María Velasco, vía Rápida Poniente y Paseo de los Héroes, con motivo del evento celebrado el quince de abril de dos mil diecinueve, en las instalaciones del edificio del partido político MORENA; informando, en su caso el nombre del agente, la corporación de que se trate, así como las razones y fundamentos legales que lo llevaron a realizar tales medidas.
  - c) Realizadas las investigaciones pertinentes, señalar nueva fecha y hora para el desahogo de la **Audiencia de Pruebas y Alegatos**, prevista en el artículo 378 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y desarrollarla en sus términos, resolviendo sobre la admisión de todas y cada una de las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y, en su caso, el desahogo de las mismas, entre otras cosas; hecho lo anterior, y si no existen pruebas que desahogar remitir el expediente original a este Tribunal de Justicia Electoral con las nuevas actuaciones.
  - d) Emplazar con toda diligencia, a todos y cada uno de los denunciados, informándoles de la infracción que se les imputa, como lo ordena el artículo 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para que si así lo consideran comparezcan por su propio derecho o a través de representante debidamente autorizado a la referida Audiencia de Pruebas, debiendo citar a la denunciante para que, de considerarlo pueda acudir a la misma.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.** Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original IEEBC/UTCE/PES/27/2019, para su debida instrucción, para lo cual contará



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

con un **plazo de quince días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO.** Con base en lo anterior, se considera que el expediente IEEBC/UTCE/PES/27/2019 **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

**NOTIFÍQUESE**, por **ESTRADOS** y por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.



Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS